



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2025, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco de los concursos para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos (CONCURSO Nº 212, MPD)*, de *Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero (CONCURSO Nº 213, MPD)*; y de *Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones (CONCURSO Nº 214, MPD)*, se da comienzo a la reunión prevista para la recepción y corrección de los exámenes orales, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet, continuándose con dicha tarea el día siguiente, 27 de agosto de 2025. Se deja constancia que se encontraron conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor Público Oficial Adjunto ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Guillermo Ariel TODARELLO, en su carácter de Presidente, y los/as vocales señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Marcela Alejandra PIÑERO, señora Defensora Pública Oficial Federal del interior del país, Dra. Ana María POMPO CLIFFORD, señora Defensora Pública Oficial Federal del interior del país, Dra. Roxana Inés FARIÑA, y el señor Profesor Adjunto interino de la asignatura “*Criminalidad Informática*” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Carlos Christian SUEIRO, en su carácter de jurista invitado. A tales efectos, se analizarán las exposiciones en el orden en que se produjeron, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

Exposiciones orales del día 26 de agosto de 2025:

Postulante Erika Melisa GAGGION:

Se presenta en carácter de querellante, justificando su intervención de forma adecuada. Solicita se condene a los imputados por el delito de tortura, previsto en el art. 144 ter inc. 1) del CPN, en concurso real con falsedad ideológica calificada por ser funcionarios públicos. Hace referencia a la responsabilidad de los médicos en función del delito previsto en el art. 144 *quater* inc. 2) y 277 del CPN. Describe los hechos y analiza la prueba. Menciona a la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de las personas privadas de libertad. Cita jurisprudencia y doctrina aplicable al caso. No peticiona medidas de reparación en favor de sus asistidos y medidas vinculadas a la restricción de libertad respecto de los/del imputado/s.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Postulante Walkyria Magalí BERTOLI:

Se presenta en representación de sus asistidos, respecto de quienes justifica su calidad de víctimas de forma correcta. Realiza un adecuado relato de los hechos. Analiza la prueba. Refiere

a la responsabilidad del Estado, solicitando la investigación del director de la unidad penal, por su posición de garante por comisión por omisión del delito de tortura. Peticiona reparación por daño material e inmaterial, fundándolo en el Código Civil y Comercial. Solicita se condene a los imputados a una pena de quince (15) años de prisión, por torturas (art. 144 ter, inc. 1º del CPN), en concurso real con los delitos previstos en los arts. 293 y 298 CPN, en grado de coautores, e inhabilitación. No profundiza acerca del análisis jurídico de la calificación legal que postula. Peticiona el decomiso de bienes y reparación económica. Solicita prisión preventiva de los imputados. Hace reserva del caso federal. Cita jurisprudencia pertinente al caso.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Postulante María Soledad FRESNEDA:

Realiza una exposición en la que no hace alusión al carácter de querellante de las víctimas. Analiza la prueba de manera insuficiente. Solicita se condene a los imputados por el delito de tortura, malos tratos, falsificación de documentos públicos y lesiones leves, sin realizar un adecuado análisis respecto de las calificaciones legales postuladas. No se refiere a la responsabilidad del Estado. No requiere sanción penal. Omite toda referencia a las medidas de reparación y de protección. Se advierten conocimiento/s vinculados al tema examinado, pero en esta oportunidad la exposición motivo de evaluación no logra satisfacer los recaudos mínimos para tener por aprobada la oposición.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante Silvia Noelia BIOTTI:

Se presenta correctamente en carácter de querellante. Realiza un adecuado relato de los hechos y analiza la prueba de forma correcta. Solicita se condene a los imputados por el delito previsto por el art. 144 ter, inc. 1º del CPN, en carácter de coautores. Postula con claridad la responsabilidad del Estado en función de la actuación de los funcionarios públicos. Solicita medidas de protección para las víctimas y peticiona la reparación integral, indicando que la misma le corresponde a los imputados y al Estado de forma solidaria. No peticiona monto de pena. Cita jurisprudencia e instrumentos internacionales vinculados al caso en forma adecuada.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Postulante Karina Nathalie ESPINDOLA:

Comienza advirtiendo que realizará un alegato de clausura. Sin embargo, la presentación de su exposición no alcanza la claridad y precisión necesaria. Se advierte la mención de circunstancias no consignadas en el caso, tal como el ingreso con esposas de sus/su representado/s a la sala de debate. Solicita la pena de ocho (8) años de prisión para el imputado García, en función del delito previsto en el art 144 inc. 3, e inhabilitación absoluta. Mientras que en relación con los



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

demás imputados solicita la pena de tres (3) años de prisión, por el delito establecido en el art 144 ter por comisión por omisión. No realiza reserva del caso federal. Si bien se reconoce el manejo de determinadas pautas y conocimientos vinculados al tema objeto de examen, en esta oportunidad su exposición no logró alcanzar el umbral mínimo de aprobación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante Eugenio Nicolás BOLOTNER:

Adelanta que los hechos juzgados se dieron en el marco de un contexto de violencia institucional y realiza un relato detallado de los acontecimientos conectándolos con la prueba producida en el debate. Aunque de manera confusa, realiza un análisis del delito de tortura, y hace referencia a la obligación del Estado de esclarecer y castigar este tipo de conductas. Trata el deber estatal de compensar los daños sufridos, y solicita que ello se traduzca en una disminución de la sanción que cumplen sus asistidos. No realiza pedido de pena en concreto respecto de los imputados. Sigue medidas de protección para familiares de las víctimas.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante Analía Yamile BARRAGAN MARTINEZ:

Se presenta en los términos de la ley 27.372. Solicita la condena de los imputados a la pena de seis (6) años de prisión por el delito establecido en el art. 144 bis inciso tercero, agravado en función del párrafo segundo, e inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos. Sin perjuicio de ello, no se advierte una adecuada fundamentación respecto de los tipos penales seleccionados. Describe el hecho, pero a nuestro criterio, de manera confusa. No logra realizar un análisis suficiente de los elementos probatorios. Hace referencia a las medidas de reparación integral y de protección a familiares, pero no realiza un desarrollo preciso y fundado respecto de dichos puntos. Si bien demuestra conocimientos relativos a la temática objeto de examen, en esta oportunidad la exposición no logra alcanzar aquellos requisitos mínimos para aprobar esta etapa de oposición oral.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante Claudio Augusto AMARANTE:

Se presenta de manera correcta en su rol de querellante y solicita fundadamente la condena de los imputados por los delitos de severidades, en concurso con los delitos de lesiones y de falsedad ideológica, aunque no requiere pena en concreto. Analiza en forma adecuada la prueba producida en el debate. Desarrolla la temática vinculada a la debida diligencia u obligación reforzada del Estado, con pertinente cita normativa y jurisprudencial. Sigue reparación integral y funda dicha petición en el CCCN, aunque era esperable que lo hiciera también en función de la ley de

víctimas. Solicita medidas cautelares patrimoniales invocando correcta cita jurisprudencial. Consigna petitorio y reserva del caso federal.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Postulante María de las Mercedes ESQUIVEL:

Solicita la condena de los imputados por los delitos de torturas, lesiones gravísimas, amenazas e instigación a la falsificación ideológica de documento público, e impulsa la aplicación de una pena de veinticinco (25) años de prisión, aunque hubiese sido deseable que justifique con mayor precisión el requerimiento de dicha sanción. Estructura su alegato de manera correcta en función de diversos derechos previstos en las leyes 24.660 y 27.372, apoyándose también en normativa supralegal. Realiza un detallado análisis probatorio relacionándolo adecuadamente con las conductas endilgadas. Aborda la cuestión vinculada a la debida diligencia estatal, con pertinente cita jurisprudencial. Solicita reparación integral y medidas cautelares patrimoniales con citas normativas y jurisprudenciales vinculadas al caso. Finalmente, requirió la detención de los imputados explicando correctamente su procedencia. Se destaca la claridad de su exposición.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Exposiciones orales del día 27 de agosto de 2025:

Postulante Analía Yamil SÁNCHEZ ALBELO:

Se presenta como Defensora Pública de Víctima en carácter de querellante. Formula acusación por los delitos de imposición de torturas, abandono de personas e incumplimiento de los deberes de funcionario público. Remarca que se trata de un caso de violencia institucional y lo funda con normativa internacional y jurisprudencia del sistema interamericano. Solicita medidas de protección y reparación integral. Requirió la condena del imputado, pero no solicitó una pena en concreto. Hubiese sido deseable que su exposición oral exhibiera mayor elocuencia. El contenido de su exposición ha sido suficiente para alcanzar el puntaje mínimo exigido para su aprobación.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante Sofía Beatriz del Milagro MARTIN:

Se destaca su exposición oral. Se presenta como DPV y querellante. Relata los hechos de manera pormenorizada, y los conecta con la prueba producida durante el debate. Así lo hace en particular con la prueba testimonial de la víctima y la de sus compañeros de celda. Valora los informes incorporados por lectura del HPC y CMF. Acusa al imputado por resultar autor del delito de imposición de torturas previsto en el artículo 144, incisos 1º y 3º del Código Penal, con un destacado análisis del tipo penal y referencia a la teoría del delito. Asimismo, funda su petición en normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Solicita la detención del imputado, y



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

requiere la aplicación de una pena de quince (15) años de prisión, indemnización y reparación integral.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante Ramón Cornelio COLLINS:

Comienza su alegato mencionando la prohibición de la tortura. Refiere que su defendido fue víctima de ese delito mientras se encontraba detenido. Hace referencia a las quemaduras infligidas y a la lesión en su brazo. De forma confusa analiza aisladamente la prueba que presentaba el caso. Afirma que los hechos fueron producto del obrar de agentes pertenecientes al Estado Nacional. Solicita se condene al imputado en razón de su cargo y por resultar responsable de la detención de su asistido. Sin embargo, no explica en concreto la conducta reprochada. Omite realizar una imputación concreta y no efectúa análisis de tipo penal alguno. No formula petición de pena. No realiza mención alguna respecto a la posible aplicación de medidas precautorias como la eventual detención del imputado. Se observa un deficiente manejo del tiempo, restándole varios minutos por exponer. Se advierte el conocimiento de determinados elementos vinculados a la materia, pero la exposición objeto de análisis no logra alcanzar los requisitos mínimos exigidos para aprobar esta etapa de oposición oral.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Postulante Victoria María LONGO:

Comienza su exposición mencionando que se trata de un caso de violencia institucional. Hace referencia a la nulidad del proceso, aunque no logra exponer una adecuada formulación del planteo. Tampoco advierte que dicha decisión podría perjudicar la posición de su asistido. Luego comienza la descripción de su alegato. Formula acusación por el delito de tortura y por omisión de denuncia (arts.144 ter; 144 *quater* y 144 quinto, del Código Penal). Formula denuncia por la falta de intervención de la PROCUVIN, y la deficiente investigación de los hechos. Impulsa el inicio de un legajo de investigación con relación a los demás responsables del hecho. Hace referencia -aunque sin profundizar- a medidas de protección, cautelares de índole patrimonial, reparación integral y decomiso de los bienes. Omite la descripción de los distintos elementos de prueba. No se advierte un adecuado manejo del tiempo, restándole más de nueve minutos para realizar su exposición. Si bien ha podido trasmitir determinados elementos vinculados a la temática objeto de evaluación, en esta oportunidad su examen no ha logrado cubrir el umbral mínimo para alcanzar su aprobación.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Postulante Silvia Raquel GALARAZA:

Se presentó como Defensora Pública de Víctima, en representación del Sr. Leiva, quien oportunamente fue constituido como querellante. Omite la descripción detallada de los hechos

con el respectivo análisis de la prueba producida durante el debate. A su vez, tampoco realiza una adecuada subsunción típica de la conducta imputada, limitándose a mencionar que se trataba de lesiones, torturas y abandono de personas, sin precisar los tipos penales ni analiza cuestiones vinculadas a la autoría. Postula la responsabilidad del Estado. Solicita la pena de seis (6) años de prisión, sin fundamentar la determinación de ese monto. Hubiese sido deseable una mayor relación de los conceptos expresados con el caso concreto. Omite peticionar medidas de protección de la víctima y de su familia. Ha demostrado conocimientos vinculados a la materia objeto de examen, pero en esta oportunidad su exposición oral no logró cubrir los requisitos mínimos para alcanzar la aprobación de esta instancia.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Postulante Marcos Javier URRA:

Comienza su alegato sin mencionar el rol de su intervención. Destina la mayor parte del tiempo a realizar una detallada crítica al alegato del Ministerio Público Fiscal. Exhibe una adecuada descripción de los hechos y de la prueba del caso concreto, pero omite todo tipo de fundamentación y referencia normativa, doctrinaria y jurisprudencial. Sin perjuicio de solicitar la condena e inmediata detención del imputado, no realiza un pedido concreto de pena. Se advierte el conocimiento de los elementos vinculados a la temática objeto de evaluación, pero en esta oportunidad, la exposición no logra alcanzar los requisitos mínimos para su aprobación.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante Gabriela Inés de la Paz QUIÑONES ALLENDE:

Se presenta como Defensora Pública de Víctima. Realiza un adecuado relato de los hechos y solicita que se califique la conducta del imputado conforme lo previsto en el art. 144 inc. 5º del CPN. Subraya que el imputado es funcionario público y que poseía el contralor del lugar donde se encontraba detenido su asistido. Refiere a la importancia de las testimoniales brindadas por Esteves y Ochoa -aunque no se hace cargo de la propia declaración de su asistido- y expone que ellas y los informes médicos resultan suficientes para dar cuenta de la comisión del delito. Solicita de manera fundada la aplicación de una pena de dos (2) años de prisión e inhabilitación. Impulsa la reparación del daño material y moral. Cita jurisprudencia atinente. Omite referirse a medidas de protección para la víctima y aquellas relacionadas con la libertad del imputado.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante Carolina MISKOWSKY:

Se presenta en su calidad de Defensora Pública de Víctima, justificando su representación en forma adecuada. Relata pormenorizadamente los hechos del caso. Analiza las declaraciones testimoniales y las relaciona con lo declarado por su asistido. Encuadra la conducta del imputado



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

en la figura de tortura agravada por haber producido en la víctima lesiones gravísimas (art. 144 tercero, inc. 2º) e incumplimiento de los deberes de funcionario público, todo en concurso ideal y en calidad de autor. Solicita la pena de veinticinco (25) años de prisión. Impulsa la detención inmediata del imputado y, subsidiariamente, medidas de protección para su asistido. Finalmente, peticiona la reparación integral del daño causado. Cita adecuada jurisprudencia.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Postulante Vanesa Margarita FERRARA:

Se presenta como Defensora de Víctimas, en carácter de querellante. Funda la legitimación activa en forma correcta. Encuadra la conducta del imputado en el delito de tortura (artículo 144 tercero, inc. 1º y 3º del Código Penal), en carácter de coautor. Analiza la prueba. Hace alusión a la valoración particular que debe imprimirse al testimonio de las personas detenidas, aunque no sostiene en forma completa la versión brindada por su asistido. Solicita se condene al imputado a la pena de veinte (20) años de prisión. Peticiona la reparación por los daños causados (tanto materiales como inmateriales). Postula la responsabilidad del Estado por los hechos ocurridos. Impulsa medidas concretas de compensación por pena ilícita. Omite solicitar medidas de protección en favor de su asistido y de restricción de libertad respecto del imputado. Cita jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante Miguel Ángel VARELA:

Se presenta en su rol de Defensor Público de Víctimas del Sr. Leiva y en su calidad de querellante. Justifica la admisibilidad de su actuación autónoma con adecuada cita jurisprudencial. Analiza los hechos del caso. Describe la prueba testimonial y documental. Solicita la pena de veinte (20) años de prisión y su inmediata detención. Omite medidas de protección y de reparación integral. El contenido de su exposición ha sido suficiente para alcanzar el puntaje mínimo exigido para su aprobación.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante Juan Ignacio LAZZANEO:

Se presenta en forma adecuada como Defensor Público de Víctimas en representación de su asistido. Justifica su intervención como querellante. Hace un relato detallado y pormenorizado de la normativa aplicable, como así también de citas jurisprudenciales y resoluciones del Ministerio Público de la Defensa. Analiza los hechos y los relaciona con la prueba producida. Formula acusación por el delito de tortura en la modalidad de comisión por omisión. Solicita pena de quince (15) años de prisión y requiere medidas de protección. Pide ser notificado de todas

resoluciones que se adopten en función de la ley 24.660. Omite referirse a medidas de reparación y detención del imputado.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2025-----